



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Demandante : JULIÁN FERNEY RAMÍREZ MONTENEGRO
Demandado : MARÍA DELFILIA MONTENEGRO DE RAMÍREZ
Radicación : 2017-00521

Encontrándose el proceso al Despacho, se advierte que mediante proveído del 18 de agosto de 2020, se dispuso dar traslado de las excepciones formuladas por el curador ad litem de las personas que se crean con derecho reales sobre el bien objeto de la Litis, en la forma prevista en el artículo 443 numeral 1° del C.G.P., como si se tratara de un proceso ejecutivo, cuando el mismo es un verbal de acción reivindicatoria, por lo que, se hace necesario adecuar el trámite del presente proceso.

En ese orden, con base en el control de legalidad dispuesto en el artículo 132 del C.G.P., es menester tomar como medida de saneamiento dejar sin efecto las actuaciones adelantadas a partir del auto fechado 18 de agosto de 2020, mediante el cual se dispuso dar traslado de las excepciones, para en su lugar, disponer dar traslado de las excepciones de mérito formuladas por el curador ad litem a la parte demandante por el término de cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P.

Consecuente con lo expuesto se

RESUELVE

PRIMERO.- DISPONER como medida de saneamiento, DEJAR SIN EFECTO las actuaciones adelantadas a partir del auto fechado 18 de agosto de 2020, mediante el cual se dispuso dar traslado de las excepciones, para en su lugar,

SEGUNDO.- ORDENAR correr el traslado a la parte demandante de las excepciones formuladas por el curador ad litem de las personas que se crean con derecho reales sobre el bien objeto de la Litis, por el término de cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES
DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321